



ORDENANZA N°4098/2023.-

TÍTULO: "REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 226 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL".-

VISTO:

El Expediente N° 2071-DRRHH-2022, N° 442-PJFPV-2017, y el Artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 95 "Deberes y atribuciones del Concejo Deliberante" en su inciso 4, expresa que es el Concejo Deliberante quien debe "fijar las remuneraciones del Intendente y demás funcionarios políticos, según lo prescripto en la Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia;

Que el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, norma las retribuciones del Intendente y el Viceintendente, y establece que: *El intendente percibe una remuneración equivalente a cuatro (4) veces el básico de la máxima categoría del escalafón administrativo municipal vigente, con más los adicionales que correspondan. El Viceintendente percibe una remuneración equivalente a tres (3) veces el básico de la máxima categoría del escalafón administrativo municipal vigente, con más los adicionales que correspondan. El intendente y el viceintendente tendrán dedicación exclusiva en sus cargos;*

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 135, norma las Direcciones de cada área y establece que las *Direcciones de cada área están a cargo de personal de planta permanente. A dichos cargos se accede por concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a la legislación vigente;*

Que de acuerdo a las notas de la Directora de Recursos Humanos Sra. Rosa Orellana y del Sr Intendente Municipal Dr. Fabio Stefani, de fechas del 17 de Agosto de 2022 y 31 de Enero de 2023 respectivamente, recibidas por Secretaria Parlamentaria que se encuentran de fs. 01 y fs. 08, refiriéndose al Dictamen N° 65 del Departamento de Legales de la Municipalidad de Vila La Angostura que obra de fs. 03 a fs. 05 del expediente N° 2071-DRRHH-2022, a manera de conclusión pone de manifiesto que el Artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal no debe ser interpretado de manera tal que importe un retroceso en el marco de la protección de salario de los agentes Municipales, en virtud de los derechos allí mencionados y a fs. 05, el mismo dictamen se solicita se considere a los efectos de la interpretación del Artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal;

Que en el Artículo 226 en el cual se establece, la remuneración neta que perciben los empleados y Funcionarios Públicos, tanto electos como designados, de cualquiera de los Poderes Públicos Municipales, Organismos o Entes descentralizados que dependan del Municipio, en ningún caso puede superar a la del Intendente. Este artículo debe ser interpretado refiriéndose a funcionarios y empleados de carácter político, **tanto electos como designados, entendiéndose** de esta manera la interpretación del Artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal, su espíritu se fundamenta en la lectura de las actas de la Convención Municipal Constituyente copias que se encuentran de fs. 11 a fs. 15, refiriéndose a como está integrado el gabinete de Gobierno, nombramiento de Secretarios, Subsecretarios y otros Asesores Técnicos y Políticos todos ellos con carácter de puestos electivos y designados políticos;

Que la Ordenanza N° 2304/2009, reglamenta específicamente el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, norma las remuneraciones de Funcionarios Políticos, Secretarios y Subsecretarios. Como así también se tienen en consideración lo establecido en el Artículo 140;



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Tel: 0294-4494261
Villa la Angostura (CP 8407) - Neuquén



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

2023: "40 años de Democracia"

Que la Ordenanza N° 3210/2017, reglamenta específicamente el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal, norma específicamente las Direcciones de cada Área y están a cargo de personal de planta permanente;

Que la Ordenanza N° 1609/2005 "Estatuto Del Personal Municipal de Villa La Angostura" reglamenta el personal de planta permanente;

Que está en el espíritu de este Concejo Deliberante favorecer y propiciar tanto la carrera del empleado público como la alternancia en los cargos jerárquicos;

Que es atribución de este Concejo Deliberante reglamentar los Artículos de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello, y Conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: REGLAMENTASE el Artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal: La remuneración neta que perciben los Funcionarios tanto electos como designados de cualquiera de los Poderes Públicos Municipales, Organismos o Entes descentralizados que dependan del Municipio, en ningún caso puede superar a la del Intendente, quedando excluidos todos los empleados Municipales contemplados en Ordenanza N° 1609/2005 "Estatuto del Personal Municipal de Villa la Angostura" o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 2°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Don Humberto Rolando del Concejo Deliberante, a los veintisiete días del mes de Septiembre de 2023, en Sesión Ordinaria N° XVI, Acta N°1873.-

Fdo. Walter Espindola (Presidente CD)
Analia Ollarce (Secretaria CD)

DECRETO N° 3018/2023



Municipalidad de Villa La Angostura
 Concejo Deliberante
 Bvd. Nahuel Huapí N° 427
 Tel: 0294-4494261
 Villa la Angostura (CP 8407) - Neuquén



VILLA LA ANGOSTURA
 MUNICIPALIDAD

2023: "40 años de Democracia"



Municipalidad de Villa La Angostura
INTENDENCIA
 Obispo de Nevares 32 - (CP: 8407)
 Tel/Fax: (0294) 4494 155/158
 Villa La Angostura - Neuquén - Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
 MUNICIPALIDAD

"2023: 40 Años de Democracia"

DECRETO N° 3018/2023

PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 4098/23

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4098/23 **"REGLAMENTACIÓN DEL ARTICULO 226 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL"** y los Expedientes N° 2071-DRRHH-2022 y N° 442-PJFPV-2017, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° XVI, del día 27 de Septiembre de 2023 – Acta N°1873 y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proceder a su promulgación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

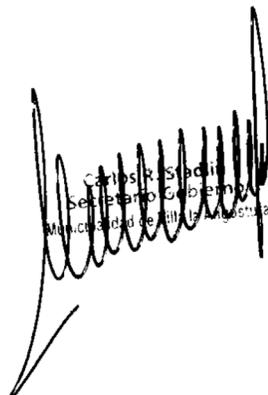
DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE La Ordenanza Municipal N° 4098/23 **"REGLAMENTACIÓN DEL ARTICULO 226 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL"** y los Expedientes N° 2071-DRRHH-2022 y N° 442-PJFPV-2017, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° XVI, del día 27 de Septiembre de 2023 – Acta N°1873.-----

ARTÍCULO 2°: REFRENDESE el presente por la Secretaria de Gobierno.--

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y cumplido, **ARCHÍVESE**.--

Villa La Angostura, 10 de octubre de 2023


 Carlos R. Stedini
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Villa La Angostura


 Dr. Fabián Daniel Sterani
 Intendente
 Municipalidad de Villa La Angostura